

Domingo & Ocurran en medio de San Xavier & Nave
 uona. Cuya Congregacion en la Parroquia del lugar de Villana
 ne = en el pueblo de Capelacion con el Rodrigo de la varona Señora
 y mayor de la casa y torre fuerte de mariposa vicino de dho
 Pueblo = 10 breves y pentanemia de repulcancia, armas
 y otras cosas; respondiendo a las. Ello expuesto en el
 conarario. Despues de un embargo de quanto se representa
 vni en dho. y ha de venir hacer y entamar, como se contie
 ne en los dchos. partes, especialmente en el que se halla al
 fol. 123 vuelta, que reproduce en lo favorable, pues como
 lo suplico, merece, conforme a las otras causas, y de mas que
 aqui se da en lo favorable y honroso; Y porque
 no me detengo en lo que es punto de dho. de Patronato, por
 hallarse largamente expuesto en el dho. solo bien se hace
 furo en la proporción de los libros, abo litta que es dho. y Rodri
 go no esta en el cano de la misma y justificacion en esta
 parte en virtud de la manutencion que ha logrado en
 el dho. de posesion amparandole en su posesion
 de Patronato y dho. unque tal tengo, lo que hace
 transferir en un parte, como si la posesion atribu
 yera otra cosa mas, q^{ue} la accion nuda de posesion unta
 un se ventila el dho. de posesion. Parace qual
 no pueda ser, q^{ue} califique y ayude el dho. de dho.
 preeminencia, uno se hace con potestad de dho.
 legitimo documento, pues aya como se ventila de Rodri
 go en vano en un al dho. de la posesion del dho.
 de dho. preeminencia titulo y dho. en la cosa por dho.
 en dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
 notable y bien valida, y aunq^{ue} sea un dho.
 de mandante, aq^{ue} no lo regular en un dho. de dho.
 no necesita de un dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

cedio en oñ ane consideraxse mdaa semidum
 bre o fuscion, mdaa noie, suayque, porq
 de mdaa, y como lo magad Rodrigo com mdaa.
 La mdaa de Hong valenre para mdaa de la senten
 cia en el fuso de mdaa conq fuma dno, alpa
 ro de mdaa de mdaa p mdaa mdaa lo mdaa
 mdaa mdaa mdaa y en mdaa, con mdaa el cen
 timento, pero no ad mdaa q fue solo en mdaa
 mdaa, para mdaa mdaa mdaa. echo de mdaa
 al mdaa de mdaa de mdaa, un mdaa
 mdaa de mdaa mdaa la mdaa o mdaa.
 El mdaa, mdaa, o mdaa de mdaa.
 mdaa mdaa mdaa y mdaa de mdaa mdaa
 que se mdaa, fue mdaa de mdaa de mdaa al
 mdaa en mdaa mdaa mdaa al mdaa mdaa
 mdaa de mdaa mdaa mdaa en el mdaa mdaa
 mdaa, mdaa se mdaa de mdaa conq mdaa
 mdaa mdaa, mdaa mdaa, la mdaa mdaa
 y mdaa mdaa mdaa mdaa, mdaa la mdaa
 mdaa de mdaa como mdaa de mdaa, que no
 mdaa mdaa en el mdaa de mdaa mdaa
 mdaa por mdaa mdaa y mdaa de mdaa de mdaa
 que mdaa de mdaa mdaa de mdaa, mdaa
 no mdaa de mdaa mdaa mdaa de mdaa de
 mdaa, fue mdaa mdaa mdaa la mdaa que
 mdaa mdaa de mdaa de mdaa de mdaa, de
 mdaa de mdaa mdaa mdaa mdaa mdaa mdaa
 mdaa de mdaa mdaa mdaa mdaa mdaa mdaa
 mdaa mdaa, mdaa el mdaa de mdaa mdaa

Salta una manifestación manifestada y evidente
por auto inamovible que por contraria enche no
premiere uno república y aparezca. Por lo tanto
contraria esta escritura lapidada acordada
en la lib^{ra} 9^a continuación de la lib^{ra} 9^a en la 1^a de 1553
por la 9^a contradicción ad^o Rodrigo solo don sepolcra
don guiso por la contraria, halla de banecon
el prebendo en la tal escritura, pues no se dice
quello vltimo prevalece al primero, y q^{ue} por el
orden de Rodrigo en lo capitulado en la lib^{ra} 9^a en la 1^a
de 1553 fue visto renunciado de lo contenido en la 1^a
escritura de la 1^a de 1544 mayor quando medio era
por el campo y ha sido capitulado con un mediano
de la fábrica de la 1^a q^{ue} hera quando llegaba claro
arriba lo q^{ue} había de dar por el suelo, q^{ue} alargua
y haciendo le restaba de lo primero en la escritura en su
lado, por donde q^{ue} con la 1^a de sepolcra de la lib^{ra} 9^a
le buntaba para su familiar = Por lo tanto
pone para inamovible tal^{re} q^{ue} se pacta de clauder
tanta y fraudulenta, y por el tanto como opor
donde lo sea un auto pp^o celebrados ante d^o Hen^{do}
nando de Alencara Gobernador q^{ue} hera de Asturias
y ha sido librado p^o ello carta de n^o p^o mediato
para q^{ue} lo quisiere contradecir q^{ue} se lea y publico
en la 1^a de la 1^a contra al, fol. 83. = Por lo tanto
por la uno quiere vltima esta licencia expe
dida quisiere y de fecho de la don sepolcra
q^{ue} tiene de n^o del año de la capilla mayor
alcamano del evangelio y otra contraria de
la q^{ue} se le contradecia por la tal licencia como

[illegible]

[illegible]

Acta de 1751 y en fabrica de construcción de la
 parte contraria alabam. Pion en un nombre que
 por el tribuna. El cual Esco. Don Juan, opuso
 na en uno poder obstar el pleito q' en el felix
 clausurado el 1751. por el honorario y nombrado
 d' honr. sobre intenciones en el felix vacante que
 celebrare la mesa mayor baroate al beato
 al rito en que existiere. Centesig. ni rito
 no represento en el la escritura otorgada
 segun edice por algunos reinos adho Pueblo
 con el porcion de la cara torce por el a 1754
 mediante lo qual. Adm. sup. Seneca, pro
 oculto y mandarlo asi librando para ello y en
 caso necesario el dep. conducente q' executado
 desde luego lo represento y suyo pue tambien
 para q' utigua. **Interdican.** **Sup. en un**
 junctare al oronai unos y en retardacion de
 estado de la causa, el archiberto. El trial Esco
 obetrio pro. preceda la corre^{te} rucion Centi
 figu como repide en el otro el pcedim. que
 antecede, y executado e comunq' traido de
 d' hon. unos alap. Altan. & Equilun. a nro de
 to 1752.
 Cent. En excoucion y cumplim. Allog. Germana
 en el auto otu. otorgante pro vicio por el
 diez sinodal obetrio un pado y app. en la cau
 sa q' repere lapraion. Otorgante; Jo. N.
 Arcepo Notario mayor del Panto. Otacii
 end de la aud. Arroupal de ella, y archiberto
 el archibo pp. Adha aud. Centesig. y d' y fe
 querendo archibo. Se halla en plaza que

Utiq[ue] en el a^o de 1751 iniciad^o Pedro^o y Ph varona
Digno y porcedor de casa y torrefuente de m^o ap^o
Udo Juan en el lugar de Villanave con Juan Xarmon
de Naruona cura de ella y^o Parroquia del sobre
quienho cura de q^o de p^o de la misa, v^o de
adon abenax la casa adho de Pedro^o, y alon en
casa y familia y de ma^o preeminencia y^o de com^o de
deu^o, y hauciendo p^o de m^o y reconocio con
codo curado el suado pleito, resulto por p^o de
m^o comp^o en el curatania suena y o^o
p^o de, la escriptura de edice y o^o de p^o de
ocunon de lo lugar de Villanave con el porcedor de
de casa y torrefuente en el a^o de 1541, Fran^o
de com^o de o^o de p^o de hauciendo suado p^o de
m^o de al tranu^o de Equilu. P^o de en ma^o de
p^o de, en Murgu a 3 de Julio de 1770. Ph E. Nep.